



La Universidad Nacional Autónoma  
de México



*otorga a*  
**Cristina Angélica Rivera Castro**  
*el título de*  
**Licenciada en Derecho**

*en atención a que demostró haber concluido sus estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y cumplir con los requisitos académicos establecidos por el Consejo Técnico correspondiente según constancias archivadas en la misma Universidad.*

*Por mi Raza hablará el Espíritu*  
*Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,*  
*el día 8 de mayo de 2014.*

*El Rector*

*El Secretario General*

N1-ELIMINADO 107

N2-ELIMINADO 107

CEBULA 09056364

**SOP**



México D.F. 3 de Octubre del 2014



FIRMA DEL TITULAR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 09056364

EN VIRTUD DE QUE

CRISTINA  
ANGÉLICA  
RIVERA  
CASTRO

CUP **N3-ELIMINADO**

CLASIFICACIÓN  
REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL  
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL  
DISTRITO FEDERAL Y SU REGIMENTO DE LEY EN EL  
DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CEBULA

PERSONAL CON EFECTOS DE HABENTE PARA  
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN  
DERECHO

**N4-ELIMINADO 107**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADA la CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."